

GACETA OFICIAL

AÑO XXIII

PANAMÁ, 23 DE OCTUBRE DE 1926

NÚMERO 4973

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LÓPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 3.

Secretario de Relaciones Exteriores,
HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 3.

Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 13.

Secretario de Instrucción Pública,
OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 2.ª, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
ENRIQUE LINARES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 24.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

	Página
Ley 9ª de 1926, de 18 de Octubre, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar en el país o en el exterior un empréstito hasta por la suma de un millón trescientos mil balboas (B. 1.300.000.00) que se destinará exclusivamente a la terminación de las carreteras nacionales y a la construcción de un Acueducto en la ciudad de Bocas del Toro.....	16753
Ley 10 de 1926, de 11 de Octubre, por la cual se subroga el artículo 1885 del Código Administrativo.....	16753
PODER EJECUTIVO NACIONAL	
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA	
Decreto número 187 de 1926, de 19 de Octubre, por el cual se hacen varios nombramientos y promociones en el ramo de Correos y Telégrafos.....	16753
Decreto número 188 de 1926, de 21 de Octubre, por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos.....	16753
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS	
Decreto número 59 de 1926, de 13 de Octubre, por el cual se nombra un Vacunador Oficial ad-honorem en el Hospital Santo Tomás.....	16754
Decreto número 60 de 1926, de 19 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento en el Ferrocarril «Concepción Puerto Armuelles».....	16754
PROVINCIA DE LOS SANTOS	
DISTRITO DE PEDASÍ	
Acuerdo número 3 de 1926, de 25 de Septiembre, por el cual se da una autorización.....	16754

Acta de instalación de la Junta Municipal de Higiene del Distrito de Pedasí, el día 11 de Octubre de 1926..... 16754

Resolución de la Junta Municipal de Higiene del Distrito de Pedasí..... 16754

Resolución de la Junta Municipal de Higiene del Distrito de Pedasí, sobre baños públicos..... 16754

Avisos Oficiales..... 16754

Edictos..... 16755

PODER LEGISLATIVO

LEY 9ª DE 1926
(DE 18 DE OCTUBRE)

por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar en el país o en el exterior un empréstito hasta por la suma de un millón trescientos mil balboas (B. 1.300.000.00) que se destinará exclusivamente a la terminación de las carreteras nacionales y a la construcción de un Acueducto en la ciudad de Bocas del Toro.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar en el país o en el exterior un empréstito hasta por la suma de un millón trescientos mil balboas (B. 1.300.000.00) que se destinará exclusivamente a la terminación de las carreteras nacionales y a la construcción de un acueducto en la ciudad de Bocas del Toro así:

Para la terminación de las carreteras nacionales, un millón doscientos mil balboas..... B. 1.200.000.00

Para el acueducto de Bocas del Toro, cien mil balboas..... 100.000.00

Artículo 2º Los bonos que se emitan de conformidad con esta Ley, serán de las denominaciones que determine el Poder Ejecutivo, amortizables dentro del término de treinta (30) años y ganarán un interés que no exceda de siete por ciento (7%) anual.

Artículo 3º Para garantizar el pago de los intereses y principal de los bonos, a su vencimiento o antes, el Poder Ejecutivo podrá comprometer específicamente el producto de aquellas rentas que juzgue convenientes.

Artículo 4º Los contratos y escrituras del empréstito que celebre el Poder Ejecutivo de conformidad con esta Ley, no requieren ulterior aprobación de la Asamblea Nacional.

Dada en Panamá, a los diez y seis días del mes de Octubre de mil novecientos veintiséis.

El Presidente,

H. AROSEMENA F.

El Secretario,

Antonio Alberto Valdés.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Octubre 18 de 1926.

Publíquese y ejecútese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

LEY 10 DE 1926

(DE 11 DE OCTUBRE)

por la cual se subroga el artículo 1885 del Código Administrativo.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º El artículo 1885 del Código Administrativo quedará así:

Artículo 1885. También serán deportados los extranjeros que durante su permanencia en el país se hagan responsables de asesinato, homicidio, heridas, bochaz habitual, proxenetismo, violencia carnal, seducción, corrupción de menores ultrajes al pudor, delitos contra la Patria o los Poderes de la Nación, usurpación de títulos y funciones públicas, amenazas o maltratamiento de obra a empleado público con mando y jurisdicción, incendiarismo, robo, extorsión, reincidencia de hurto o tentativa de alguno de estos delitos. La orden de deportación se dictará después que el delincuente haya cumplido su pena.

Dada en Panamá, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos veintiséis.

El Presidente,

H. AROSEMENA F.

El Secretario,

Antonio Alberto Valdés.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 11 de Octubre de 1926.

Publíquese y ejecútese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 187 DE 1926

(DE 19 DE OCTUBRE)

por el cual se hacen varios nombramientos y promociones en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se promueve a la señorita Dolores Gálvez, del puesto de Telefonista Ayudante de 5ª Clase de la misma Oficina.

Artículo 2º Se promueve a la señora Rosaura Ayarza de Gómez, del puesto de Telegrafista Ayudante de 4ª Clase de la Oficina de San Carlos al de Telegrafista de 3ª Clase de la Oficina de Antón.

Artículo 3º Se nombra al señor Víctor Martínez, Telegrafista Ayudante de 4ª Clase de la Oficina de San Carlos, para llenar la vacante que ocasiona el traslado de la señora Ayarza de Gómez.

Artículo 4º Se promueve a la señora María M. de Montemayor, del puesto de Telefonista de 5ª Clase de la misma Oficina.

Artículo 5º Se promueve al señor José Avelino Martínez, del puesto de Telegrafista de 5ª Clase de la Oficina de Aguadulce al de Telegrafista Nocturno de la misma Oficina.

Artículo 6º Se nombra a la señorita Reyes de León, Telegrafista de 4ª Clase en la Oficina Telegráfica de Aguadulce, para llenar la vacante que ocasiona el traslado del señor Martínez.

Artículo 7º Se nombra a la señora Margarita Aguilar, Telefonista Administradora Subalterna de Correos de Cativá, en reemplazo de la señora Blanca de Patiño, quien renunció ese cargo.

Artículo 8º Se nombra a la señora Flora de Tejada, Telefonista de 1ª Clase en la Oficina Telegráfica de Las Tablas.

Artículo 9º Se nombra a la señora Flora Domínguez, Telegrafista de 5ª Clase en la Oficina de Chitré, en reemplazo de la señora Colombia de Primola.

Artículo 10. Se nombra al señor Esteban Mark, Mensajero de la Oficina Telegráfica de Portobelo, en reemplazo del señor Avelino Mark, quien ha renunciado ese cargo.

Artículo 11. Se nombra al señor Pío Córdoba, Guarda del Telégrafo en el trayecto comprendido entre Tonosá y Real del Gato, en reemplazo de Otilio Sepúlveda, quien ha renunciado ese cargo.

Artículo 12. Se nombra al señor Constantino Barrera, Guarda del Telégrafo en el trayecto comprendido entre Río de La Villa, Macaracas y Llano de Piedra.

Artículo 13. Se nombra a la señorita Celina Díaz, Telefonista Administradora Subalterna de Correos de Macaracas en reemplazo de María de J. Espino.

Artículo 14º Se nombra a la señora María Magdalena Moreno, Telefonista Administradora Subalterna de Correos de Llano de Piedra, en reemplazo de Francisca Espino.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes Octubre de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

DECRETO NUMERO 189 DE 1926

(DE 21 DE OCTUBRE)

por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se nombra al señor Luis V. Rojas, Telegrafista nocturno en David, en reemplazo de David Taylor.

Artículo 2º Se nombra al señor Heriberto Castillo, Guarda del telégrafo en el trayecto comprendido entre Las Palmas y Quereque, en reemplazo de Eduardo Pineda.

Artículo 3º Se nombra a la señorita Eva de León, Telefonista de 1ª Clase de la Oficina de La Estrella, en reemplazo de Reyes de León.

Artículo 4º Se nombra a la señorita María Moreno, Telefonista de 1ª clase Administradora Subalterna de Correos de Sabana Grande en reemplazo de Laura Domínguez.

Artículo 5º Se nombra a la señorita Marta de León Telefonista de 2ª Clase Administradora Subalterna de Correos de Santamaría.

Artículo 6º Se nombra al señor Damián Batista, Guarda de la Línea, de 5ª clase, en los trayectos comprendidos entre Las Tablas, Mensabé, Seatadero y La Laja en reemplazo de Vidal Cano.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte y un días del mes de Octubre de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LÓPEZ.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

DECRETO NUMERO 59 DE 1926

(DE 13 DE OCTUBRE)

por el cual se nombra un vacunador oficial ad-honorem en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al Dr. Enrique A. Lewis, Vacunador Oficial ad-honorem, del Hospital Santo Tomás.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

DECRETO NUMERO 60 DE 1926

(DE 19 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el Ferrocarril «Concepción Puerto Armuelles».

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Enrique Bermúdez, Oficiante del Ferrocarril «Concepción Puerto Armuelles», en la Provincia de Chiriquí, con la asignación mensual de B. 100 00, sueldo que se pagará de la Partida de Imprevistos del mencionado Ferrocarril.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y nueve días del mes de Octubre de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE PEDASI

ACUERDO NUMERO 3 DE 1926

(DE 25 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace una autorización.

El Honorable Consejo Municipal de Pedasi,

CONSIDERANDO:

Que en los caminos de esta población se encuentran algunos malos pasos que impiden el libre tráfico de los transeúntes y como es deber ineludible de esta augusta corporación vigilar y arreglar todo lo que redunde en beneficio de este Municipio,

ACUERDA:

Artículo 1º Autorízase al señor Alcalde Municipal de este Distrito para que haga uso de cinco (5) carretas de esta población para que haga los caixos y rieles en el camino que conduce de este Distrito cabecera al Caserío del Limón.

Artículo 2º El servicio que estos vehículos presten sólo se los considera por la contribución que han de pagar durante tres (3) meses.

Artículo 3º Queda autorizado el señor Tesorero Municipal de este Distrito para que descuente a los dueños de dichos vehículos la suma que arrojen los días

trabajados del impuesto correspondiente.

Artículo 4º Este acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Aprobado debidamente por el Honorable Consejo Municipal y presentado al señor Alcalde para su sanción definitiva.

El Presidente del Concejo,

A. MOSCOSO B.

El Secretario del Concejo,

Inés Vera Jr.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Pedasi, 11 de Octubre de 1926.

Aprobado.

El Alcalde,

M. ESPINO C.

El Secretario,

Pablo Ballester M.

ACTA

de instalación de la Junta Municipal de Higiene del Distrito de Pedasi, el día 11 de Octubre de 1926.

En Pedasi, cabecera del Distrito del mismo nombre, siendo las siete de la noche del día once del mes de Octubre del año de mil novecientos veintiséis, por convocatoria del señor Alcalde se reunieron en la Sala de la Alcaldía los miembros que componen la Junta de Higiene Municipal, señor Manuel Espino C., Alcalde, quien preside dicha Junta; Antonio Moscoso B., Presidente del Concejo; Eduardo A. Reyes Director de la Escuela Mixta; y Pablo Ballester M., Secretario de la Alcaldía.

Instalada que fué se procedió a elegir por mayoría de votos el vecino, resultando electo el señor Laurencio Conte Jaén.

Se ordenó por el señor Presidente se le comunicara esa designación al señor Conte Jaén, a fin de que en lo sucesivo tome parte de dicha Junta como miembro de ella; y que en ella se saque copia de dicha acta para que sea enviada a la Junta de Higiene Provincial.

En este estado de cosas, se termina la sesión y se firma esta acta para constancia.

El Alcalde Presidente de la Junta,

M. ESPINO C.

El Presidente del Concejo,

A. MOSCOSO B.

El Director de la Escuela,

EDUARDO A. REYES.

El Secretario,

Pablo Ballester M.

RESOLUCION

de la Junta Municipal de Higiene del Distrito de Pedasi, Provincia de Los Santos.

La Junta Municipal de Higiene,

CONSIDERANDO:

1º Que es el paludismo una de las enfermedades tropicales que más mina la salud del individuo;

2º Que esta enfermedad es propagada por cierta especie de mosquito que abunda en las poblaciones mal higienizadas;

3º Que está completamente probado que los retretes de esta población son un foco productivo de mosquitos, a causa de su poca higiene; y

4º Que es un deber de la Junta Municipal de Higiene velar por la higiene de este Distrito.

RESUELVE:

Artículo 1º Autorízase al señor Alcalde del Distrito para que dentro de un plazo que él crea conveniente y con todos los rigores de la ley, obligue a los dueños de retretes a echarlos a estos açoitados por lo menos dos veces por semana.

2º Hágase confeccionar tarjetas para pegar en los retretes en donde los miembros de la junta dirán el estado en que

se encuentra y en donde pondrán las recomendaciones necesarias.

Artículo 3º Todos los retretes deben ser inspeccionados por un miembro de la junta lo menos dos veces por semana.

Artículo 4º Como quiera que las aguas detenidas en depósitos contribuyen en su mayor parte al creadero de mosquitos, debe nombrarse una comisión de dos de los miembros de este centro, para que asociado de los Agentes de Policía hagan la inspección por lo menos dos veces por semana, rindiendo al fin de cada inspección un informe de las personas contraventoras, a fin de imponerle al responsable la pena de un balbo de multa por primera vez, y hasta dos balboas por cada reincidencia.

Presentado por el Presidente del Concejo y puesto en consideración, resultó aprobado.

El Alcalde Presidente de la Junta,

M. ESPINO C.

El Secretario,

Pablo Ballester M.

RESOLUCION

de la Junta Municipal de Higiene del Distrito de Pedasi, Provincia de Los Santos, sobre baños públicos.

La Junta Municipal de Higiene,

CONSIDERANDO:

1º Que es un acto por completo anti-higiénico el bañarse junto con las bestias o cualquier otro animal;

2º Que en mayor parte de las veces es de donde provienen enfermedades de la piel sin darse cuenta de su procedencia; y

3º Que siendo a la Junta de Higiene a quien corresponde velar en este asunto.

SE RESUELVE:

Artículo 1º Queda terminantemente prohibido bañar caballos y demás animales en baños públicos que se conocen con los nombres de «Charco de Las Pifias y Charco Redondo» o parte superior del curso de la quebrada donde se hallan dichos baños.

Artículo 2º Se designa para baños de caballos y otros animales la parte de la quebrada que corresponde al paso para la finca del señor Conte Jaén, inferior del curso de este paso.

Artículo 3º Se prohíbe a toda persona bañarse junto con caballos u otros animales.

Artículo 4º Los infractores de las anteriores disposiciones pagarán un balbo de multa por primera vez y de dos a cinco (5) balboas los reincidentes según el caso.

Artículo 5º A los delatores de los infractores de las anteriores disposiciones, se les gratificará con el 50% de la multa.

Artículo 6º Para el cumplimiento de esta disposición queda ampliamente facultado el señor Alcalde del Distrito quien tomará las medidas convenientes para el efecto.

Presentada por el Director de la Escuela y puesto en consideración resultó aprobado.

El Alcalde, Presidente de la Junta,

M. ESPINO C.

El Secretario,

Pablo Ballester M.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B. 6.00
» seis meses..... 3.00
» tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar. Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

GUSEBIO A. MORALES.

AVISO

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Minas.

Por medio del presente se notifica a todos los dueños de minas tituladas, que están en la obligación de presentar en la oficina de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas para su debido registro, antes del día 1º de Enero de 1927, los documentos siguientes:

1º Título debidamente legalizado;

2º Constancia de haber sido registrado dicho título en la oficina respectiva; y

3º Comprobante del pago del impuesto anual de que trata el Código Fiscal.

El que hubiere pagado el impuesto de que trata el artículo 36 de la Ley 89 de 1904, estará también en la obligación de presentar dicho comprobante.

Una vez pasada la fecha indicada (1º de Enero de 1927) se declararán por la Secretaría de Agricultura, desiertas y sin ningún valor las minas cuyos adjudicatarios no hubieren llenado este requisito, y en consecuencia, podrán ser denunciadas nuevamente de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Panamá, Octubre 18 de 1926.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

AVISO DE REMATE

Hasta las tres en punto de la tarde del día 25 de Octubre del presente año, se recibirán en el Almacén General del Gobierno propuestas en pliego cerrado para la compra de una lancha que prestaba servicio en la Capitanía del Puerto de Panamá, y que es conocida con el nombre de «Lancha de la Capitanía del Puerto».

Sus dimensiones principales, son:

Ralora 33 pies 3 pulgadas

Manga 7 » 10 »

Puntal 3 » 2 »

Volumen 12 » 10 »

Espacio ocupado por la maquinaria: 8 pies 6 pulgadas.

De acuerdo con estas medidas, la capacidad de la nave es de 6 toneladas 48 centésimos de registro. Su calado es de 3 pies.

El motor de la lancha, marca «New York Standard» de 2 cilindros y de 16 caballos de fuerza; se encuentra en mal estado.

Las propuestas deben ser presentadas en papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque certificado o de una garantía bancaria por un diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Hacienda y Tesoro. No se aceptarán propuestas por suma menor de B. 250.00 base del remate.

Los pliegos de propuesta serán abiertos a las tres de la tarde del día del remate y leídos en presencia del Jefe de Materiales y Compras y de sus representantes o de sus representantes autorizados.

Se admitirán a los proponentes pujas y repujas verbales hasta las cuatro de la tarde en punto, hora en que quedará cerrado el remate.

Toda adjudicación necesita para su validez de la aprobación del señor Secretario de Hacienda y Tesoro.

La lancha que se ofrece en venta puede ser examinada en esta bahía mediante un permiso del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional.

Son condiciones generales de este remate, todas aquellas que establece la Ley 63 de 1917, en su artículo 94.

Panamá, Septiembre 25 de 1926.

C. CLEMENT,
Jefe de Materiales y Compras.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Tercero del Circuito de Panamá,

Por el presente edicto emplaza a la señora Jane Augusta Crosby, para que dentro del término de treinta días hábiles, a contar de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio que contra ella sigue su esposo Nye Bertram Sherrit y a justificar su ausencia.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos veintiséis.

El Juez,

DARÍO VALLARINO.

El Secretario,

Manuel Burgos.

6 vs.—1

DENUNCIO DE MINA

Señor Alcalde Municipal,

Presente

Yo, Francisco Bianco, mayor de edad, agricultor, natural de Italia y vecino de este Distrito, haciendo uso del derecho que me da el artículo 26 del Código de Minas y de acuerdo con el artículo 34 del mismo Código, me presento como descubridor en «Cerro Virgen» de una mina

de oro en el lugar denominado «El Peñón», Corregimiento de Matabambre, en este Distrito

Pido por ser descubridor en «Cerro Virgen», cuatro kilómetros partiendo de la cata, pozo o labor donde se encuentra la mina.

La demarcación la haré por separado al dividir la pertenencia, dando a la vez los linderos precisos.

Acompaño la muestra del referido mineral.

Este denuncia lo hago en mi propio nombre y de acuerdo con el artículo 34 del mismo Código.

Distingo la mina denunciada con el nombre de «La Flor».

Chame, Septiembre 30 de 1926.

Francisco Bianco.

El anterior escrito ha sido presentado personalmente al suscrito Secretario de la Alcaldía por el peticionario hoy treinta de Septiembre del año de mil novecientos veintiséis a las once y media de la mañana.

El Secretario,

Ismael Antadilla.

Alcaldía Municipal.—Chame, Septiembre 30 de 1926.

Acójase el denuncia de mina que por medio del escrito anterior hace en su propio nombre el señor Francisco Bianco.

En consecuencia, hágase el registro de la manifestación en el libro respectivo y publíquese en la GACETA OFICIAL por tres veces, una cada diez días, como lo dispone el artículo 39 del Código de Minas.

Expíbase copia de estas diligencias al interesado si lo solicita.

Notifíquese.

El Alcalde,

VICTOR R. AVILA R.

El Secretario,

Ismael Antadilla.

3 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rufino Vargas, se encuentra depositada un potrero de color de nutria, como de un año de edad, marcado a fuego así: (T)

Dicho animal fue presentado a este Despacho por el mismo Rufino Vargas, por haberlo encontrado vagando y haciéndole daños en sus propledas de San Miguel de Sortová, sin dueño conocido apesar de sus gestiones hechas al respecto.

Por tanto, en cumplimiento al artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de la Alcaldía y de esta localidad, por el término de treinta días para que, el que se crea con derecho al meritado animal, lo haga valer dentro de ese término, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador de la Provincia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado, sin que se presente persona alguna a reclamar el citado animal, será rematado por

el Tesorero Municipal en pública subasta.

La Concepción, Octubre 2 de 1926.

El Alcalde,

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

Noé A. del Cid A.

30 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Dolega,

Por medio del presente,

HACE SABER:

Que en poder del señor Santiago Serrano González, de este vecindario, se encuentra depositado un novillo de color amarillo encendido, pintado blanco, marcado al lado derecho así: (T), sin señal de sangre.

El referido novillo ha sido denunciado como bien vacante por el depositario, por vagar por más de 18 meses por el lugar del Flor, de esta jurisdicción sin dueño conocido.

En cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en los más públicos de esta localidad, y una copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, vencidos los cuales, si no se presentare persona alguna a hacer valer sus derechos, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Dolega, Octubre 5 de 1926.

El Alcalde,

M. DEL R. MIRANDA.

El Secretario,

Florentino del O. Ortega.

30 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de La Mesa,

HACE SABER:

Que en poder del señor Alfonso Tristán, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una potrancia colorada, sin más señales que un fierro en la paupa izquierda así:

o

l

Este bien ha sido presentado por dicho señor como bien vacante.

De acuerdo con lo establecido por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugares públicos, y se envía copia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Mesa, Octubre 4 de 1926.

El Alcalde,

JOSÉ I. ALVARADO.

El Secretario,

Francisco Terreno.

30 vs.—3

EDICTO

El suscrito Juez Municipal de Capira al público,

HACE SABER:

Que en este Despacho se encuentra depositada la suma de \$ 25.00 pesos plata panameña procedentes de un bien vacante, consistente en una novilla amarilla reblanquía, o sorda por debajo y sin fierro ni señal ninguna distintiva, y este animal fue muerto en la sementera de Agustín Estrada, la noche del 29 de Enero de este año. Dando este el de-

nuncio al Alcalde, y depositando el caso del animal, después de evaluado por peritos, y hecho el reconocimiento del animal por el Regidor de las Monjas. Como hasta la fecha no se ha presentado, a la Alcaldía ninguno que haya probado la pertenencia del animal, el Ministerio Público ha puesto a demanda sobre el dinero en mención para que por sentencia firme le sea entregado al Municipio de este Distrito.

Acogida la demanda se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, y copia de este se envía al Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL para que todo el que se crea con derecho al bien se presente a reclamarlo en el término de treinta días contados desde la publicación de este edicto.

Capira, 30 de Septiembre de 1926.

El Juez,

NARCISO BASTO.

30 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Felipe Pascual, de esta naturaleza y vecindad se halla depositado un caballo colorado, mostrenco, de seis años de edad, de tamaño regular, con lucero en la frente, que desde hace dos años se encuentra vagando por los lugares de «Los Asientos» y «Llanogrande», Corregimiento de Coclé, sin saber quien sea su dueño.

Y para todo el que se considere con derecho a la referida bestia lo haga valer dentro del término de treinta días de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en la Secretaría de Este Despacho, y copia del mismo se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término ya indicado sin que presente persona alguna a reclamar dicho semoviente, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Penonomé, 4 de Septiembre de 1926.

El Alcalde,

JOSÉ P. RODRÍGUEZ.

El Secretario,

Hilberto Carlos.

30 vs.—16

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santamaría, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Chabarría se encuentra depositada una vaca blanquesina caribañada, con dos crias; la primera es una ternera como de año y medio de edad, sin señal conocida y el segundo es un ternero de mes y medio de nacido.

Dicha vaca se encontraba vagando en el lugar denominado Los Canchales, desde la talla cuarta marcada a fuego así, F sin señal de sangre; estos animales los ha denunciado el mismo depositario Chabarría por ser conecedor (sic) desde hace cuatro años más o menos, sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Código Administrativo en su artículo 1601 se fija el presente edicto, en lugar público de esta Alcaldía y copia de él, se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de 30 días para el que se considere dueño, haga valer sus derechos, en el término fijado y de no, se procederá al remate en pública subasta por el empleado respectivo.

Santamaría, Septiembre 15 de 1926.

El Alcalde,
MIGUEL CORDERO T.
El Secretario,
Jornal Puertes.
30 vs.—18
AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al Público en general,

HACE SABER:
Que en poder del señor Manuel Chérrigo, natural y vecino de este Distrito se encuentra depositado un caballo de color bayo, como de siete años de edad, tamaño chico, gacho, con lucero en la frente, y marcado a fuego así: \square en la paleta izquierda, y \square en la paleta del mismo lado, el cual pastaba en el lugar del «Almálico» Corregimiento de Cocle, desde hace más de dos años, sin dueño conocido.

Y para que todo el que se crea con derecho al referido semoviente, se presente a reclamarlo dentro del término de treinta (30) días contados desde esta fecha, pues, vencido este término será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de conformidad con la Ley.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar visible de esta Despacho, y copia de él se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia por conducto de la Gobernación de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Penonomé, 1º de Septiembre de 1926
El Alcalde,
JOSÉ P. RODRÍGUEZ.
El Secretario,
Estiberto Carles.
30 vs.—16

EDICTO
El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, al público,
HACE SABER:

Que por denuncia propuesta en este Despacho del señor Eleuterio Bernal, mayor de edad y vecino del caserío de El Higo Jurisdicción de este Municipio, se encuentran depositados en poder del señor Benigno Figueroa, un caballo colorado, marcado a fuego con una letra T y marquilla en forma de una D, como también una yegua mora baipicada, marcada a fuego con un monograma JHP y marquilla curvilínea; que estos animales fueron denunciados por el señor Bernal como bien sin dueño conocido por haberlos así dejado en su casa unos señores que intentaron venderlos, pero que le manifestaron de ir a buscar la gata y no han regresado más.

El suscrito de acuerdo con lo establecido en el artículo 1600 fija en los lugares más concurridos de la población y en la parte más visible de esta oficina para que todo el que se encuentre con derecho a los referidos animales se presente a este Despacho, antes de los treinta días que estará fijado este aviso.

San Carlos, 2 de Septiembre de 1926,
El Alcalde,
VIANOR BELLIDO.
El Secretario,
A. de Gracia Jr.
30 vs.—18

EDICTO
El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,
HACE SABER:

Que en poder del señor Aristides Avila, se ha depositado un caballo colorado-chico, marcado en la paleta del lado derecho con este ferrete \square y en la paleta del lado izquierdo con este otro \square cuyo animal ha estado pastando hace más o menos un año en el lugar de «La Habana» de esta compren-

sión sin conocerse quien sea su propio dueño, razón por la cual ha sido denunciado a esta Alcaldía por el expresado señor Avila como bien vacante.

Así pues, y para que el que se crea dueño del animal en referencia haga valer sus derechos en el término de treinta días indicados en el artículo 1601 del Código Administrativo, se ordena la fijación del presente edicto en el despacho de esta Alcaldía, y remitir una copia del mismo al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Cumplido que esto sea sin que alguien se presente a reclamar como suyo dicho animal, será rematado en su hasta pública por el señor Tesorero Municipal.
Natá, Septiembre 10 de 1926.
El Alcalde,
JUAN DE DIOS SÁENZ.
El Secretario,
Bernardo Macías.
30 vs.—19

EDICTO
El Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, por medio del presente edicto,

HACE SABER:
Que en poder del señor Heliodoro García, se encuentra depositada una yegua, de tamaño mediano, de color colorado claro, con las siguientes marcas de fuego: a la derecha o sea al lado de montar dos números (7, 7); y a la izquierda un número 2 volteado hacia arriba; que dicho animal tiene poco más o menos ocho años. La referida yegua fué encontrada por el señor Emiliano García, vagando por un sitio denominado La Divisa, hace ya algún tiempo y sin dueño conocido.

Para que todo el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer dentro del término que señala la ley o sea de treinta días de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta oficina y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para que por su conducto lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término señalado será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Fijado hoy seis de Septiembre de 1926.
San Carlos, Septiembre de 1926.
El Alcalde,
VIANOR BELLIDO.
El Secretario,
A. de Gracia.
30 vs.—19

AVISO
El Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas, al público,
HACE SABER:

Que en poder del señor Amador Pérez se encuentra depositado un toro amarillo, de talla tercera, que se encontraba pastando sin dueño conocido por el lugar de San Marcelo, jurisdicción de este Distrito; como señal de sangre tiene la oreja derecha broncea y lleva los siguientes hierros: en la paleta izquierda R y en el lado derecho MS-R-E-I-I-A.

Para que sirva de formal notificación a todo el que se crea con derecho al animal vacante, se fija el presente aviso en lugar público de la Alcaldía por un lapso de tiempo de treinta días y copia de él se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido este término y no hubiere ningún reclamo se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.
Cañazas, Septiembre 6 de 1926.

El Alcalde,
M. ABRUCHA GRAELL.
El Secretario,
B. J. Silepis &.
30 vs.—23
EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

HACE SABER:
Que en poder de la señora Andrea Gutiérrez vda. de Quintero, natural y vecina de este Distrito, se encuentra depositada una novilla hembra de color osca amarilla, sin marca de ninguna clase; cuyo animal se encontraba pastando en un potrero del señor Florentino Montilla, que tiene de su propiedad, en el Paraje de Gariché, jurisdicción del Corregimiento de Davila y de este Distrito

El referido animal ha permanecido en el citado potrero, más de dos años; y para que todo el que se considere con derecho al citado animal, lo haga valer, dentro del término de treinta días, se fija el presente aviso en lugar público de este despacho y en lugares concurridos de la ciudad, y copia se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación.
Alanje, Agosto 28 de 1926.

El Alcalde,
MANUEL S. PINZÓN.
El Secretario,
J. Zola Aparicio.
30 vs.— 25

AVISO
El Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas, al público,
HACE SABER:

Que en poder del señor Amador Pérez, se encuentra depositada una novilla hozca, denunciada al efecto por Antonio Adames, de la Regiduría de Rio Piedra por encontrarse vagando desde ha mucho tiempo sin dueño conocido por el lugar de Guacamaya, también de esta jurisdicción, y la novilla citada está herrada así por el lado izquierdo:

4 RA

Para que todo el que se crea con derecho sobre el animal denunciado, lo haga valer, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días, y se enviará copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si durante este tiempo no hubiere reclamo alguno, se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.
Cañazas, Septiembre 6 de 1926.

El Alcalde,
M. ABRUCHA GRAELL.
El Secretario,
B. J. Silepis &.
30 vs.— 25

AVISO
El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, al público,
HACE SABER:

Que en poder del señor Antonino Castillo, de esta vecindad, se encuentra depositada una yegua colorada oscura de regular tamaño, como de cuatro (4) años de edad, y marcada a fuego con un ferrete que representa una jota (J).

El referido animal ha sido denunciado por el depositario como bien vacante, por encontrarse pastando en islotes de esta comprensión hace un año, sin dueño conocido.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se

fija este aviso en lugar visible de esta Alcaldía y una copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días, vencidos los cuales, si no se presentare persona alguna a hacer valer sus derechos, será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Calobre, Septiembre 1º de 1926.
El Alcalde,
DEMETRIO VÁSQUEZ.
El Secretario,
Diego Arosemena.
30 vs.—20

AVISO
El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Remedios, al público,
HACE SABER:

Que en poder del señor José Aleo comerciante de esta plaza, se encuentra depositado un novillo amarillo de talla tercera, y marcado así:

AK

Que el aludido novillo fue traído para la venta por un indio que dijo llamarse Antonio Rodríguez y como el señor Aleo denunciante lo ha creído robado se abstuvo de comprarlo hasta que el indio vendedor no trajera el herrete con que está marcado, quien no ha regresado aún.

Por lo que este despacho dispuso de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo, nombrar depositario del animal al señor José Aleo; y se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta (30) días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL; si pasado los treinta días no se presentare persona alguna a hacer valer sus derechos, se rematará el animal, por el señor Tesorero Municipal del Distrito de conformidad con la ley.

Remedios, 17 de Agosto de 1926.
El Alcalde,
F. MARQUCCI.
El Secretario,
J. de D. González.
30 vs.—29

EDICTO
El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba,

HACE SABER:
Que en poder del señor Azael Guerrero, se encuentra depositado un caballo moro, como de diez años de edad, marcado a fuego así:

DC

Dicho animal fué presentado por el mismo señor Guerrero, por haberlo encontrado vagando en el lugar de Solano de esta jurisdicción, desde hace como cinco meses, sin dueño conocido a pesar de las gestiones hechas al respecto.

Por lo tanto en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto, por el término de treinta días en lo más visible de la Alcaldía y y de la localidad, enviando una copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que dentro ese término, el que se crea con derecho al animal se presente a reclamarlo.

Vencido el término, sin que se presente persona alguna a reclamarlo, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.
La Concepción, Agosto 12 de 1926.

El Alcalde,
J. B. ESPINOSA.
El Secretario,
Not. A. del Cód. G.
30 vs.—29
Imprenta Nacional.—Reg. N.º 6730-A